CONTRATO No.	**09092022-CPS1**
FECHA	**SEPTIEMBRE 9 DE 2022**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, representada legalmente por la doctora **NORALVIS ARROYO CERPA**, mayor de edad y vecino de San Martin de Loba, Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No.1050064521, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **LUZ ELENA BARRERA PIEDRAHITA,** identificada con cedula de ciudadanía No 33.202.440, y que en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para asesorar, realizar seguimiento y actualizar el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC de la ESE Hospital San Martin de Loba, previa las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. IV. Que el Proceso de Contratación cuenta con disponibilidad presupuestal. V. Que la planta de personal no cuenta con la persona idónea para desarrollar las actividades a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASESORAR, REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PAMEC DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días, previa expedición de registro presupuestal. **TERCERA: VALOR:** el valor del contrato correspondiente se estima en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS **($ 8.000.000): FORMA DE PAGO:** Se cancelará un único pago, previa presentación del correspondiente informe de actividades,

certificación del supervisor designado por la Gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia 2022 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0365 de 2022. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3**. Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: 1. Asesorar en la actualización y realizar el seguimiento a PAMEC e indicadores, de acuerdo al diagnóstico previo en los seis ejes programáticos de la salud. 2. Dentro de los parámetros establecidos en la asesoría el contratista deberá: a. apoyo en la realización autoevaluación, Selección de procesos a mejorar, Priorización de procesos, definición de la calidad esperada, Medición inicial del desempeño de los procesos, Plan de acción y/o plan de mejoramiento para procesos seleccionados, Aprendizaje organizacional. 3. Acatar y establecer la documentación entregable de conformidad con la normativa vigente, y los parámetros institucionales.4. Cumplir con los parámetros ofertados. 5. Capacitación a los funcionarios sobre el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud – PAMEC- 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.-** En razón de la cuantía del contrato y conforme al Manual de Contratación de la entidad, se determina la no exigencia de las mismas en el presente contrato **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del

contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá EL ENFERMERO de la ESE HLSML o quien haga sus veces, quien se encargará de: 1. Acatar las disposiciones del Manual de Interventoría y supervisión de la entidad **Resolución 16-039** 2. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 3. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 4. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 5. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 6. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o

9

divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE Hospital San Martin de Loba para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA ESE Hospital San Martin de Loba y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2022.

Noralvis Arroyo Cerpa

NORALVIS ARROYO CERPTA
GERENTE

Luz Elena Barrera P.

LUZ ELENA BARRERA PIEDRAHITA
CONTRATISTA